

LAS CONDES, 21 JUN. 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** la

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°668 de 27 de Enero de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 28 de Enero de 2014; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó acápite, nuevos, a las letras a), b) y c) del número 1 del artículo 23 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°3908 de 22 de Octubre de 2014, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó el artículo 22 bis, nuevo, a la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°150 de 23 de Enero de 2015, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó la letra l) nueva, al número 2 del artículo 23 de la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°3079 de 05 de Octubre de 2015, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 06 de Octubre de 2015, que modificó la citada Ordenanza; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°1182 de 12 de Abril de 2016, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 14 de Abril de 2016, que incorporó el N°27 nuevo, al artículo 22 de la citada Ordenanza; la necesidad de regular los derechos por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas; el Acuerdo N°105-B/ 2016 adoptado en la 895ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de Junio de 2016; lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20.11.96, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5º letra d), 12, 13 letra d), 65 letras c) y k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley,

**DECRETO:**

1.- **INCORPORASE** a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I.Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°668 de 27 de Enero de 2014 y en los Decretos Alcaldicios Secc. 1ª N°572 de 23 de Enero de 2014, N°3908 de 22 de Octubre de 2014, N°150 de 23 de Enero de 2015, N°3079 de 05 de Octubre de 2015 y N°1182 de 12 de Abril de 2016, el siguiente artículo 13º ter, nuevo:

**ARTICULO 13º ter**

Exijense en la suma de 5 UTM por promotor(a) o repartidor(a) y por día en horario de 08:00 horas a 19:00 horas, los derechos municipales a cobrar por publicidad o propaganda que se realice en la vía pública mediante avisos sueltos, esto es, folletos, volantes o tarjetas impresas.

El Alcalde podrá eximir del pago de estos derechos a las Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro.

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

(FDO.) FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK  
JORGE VERGARA GOMEZ

- ALCALDE  
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:  
- Todas las Unidades Municipales

